



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 122-2011-SERNANP

Lima, 27 JUN. 2011

VISTO:

Los Informes N° 38-2011-SERNANP-DGANP-OAJ y N° 044-2011-SERNANP-DGANP-OAJ de fechas 10 y 22 de junio de 2011 respectivamente, sobre la determinación de formas de compensación del pago de multas impuestas por infracciones leves.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8° de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobada por Ley N° 26834, y el artículo 6° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG, precisan que el INRENA, ahora SERNANP, constituye el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINANPE, teniendo entre sus funciones la de aprobar las normas administrativas necesarias para la gestión y desarrollo de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2010-MINAM, se aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador por Afectación a las Áreas Naturales Protegidas de Administración Nacional, que en su artículo 20° sobre "Compensación del pago de la multa" establece: *"Procede la compensación del pago de multas por infracciones leves. El sancionado puede solicitar al Jefe del Área Natural Protegida se le compense el monto establecido mediante actividades en beneficio del Área o pago en especies. En el caso de Comunidades Campesinas y/o Nativas, la misma puede solicitar se le compense el monto establecido por jornadas ambientales de trabajo; las mismas que podrán ser cumplidas de manera colectiva. Mediante Resolución Presidencial del SERNANP se establecerán las formas de compensación."*;

Que, el artículo 3° del citado reglamento, define como Jornal Ambiental de Trabajo al monto equivalente a un día de trabajo en actividades oficiales de un Área Natural Protegida y que debe ser prestado como compensación ante la imposibilidad del pago de multas impuestas. Estas actividades pueden ser las de reforestación, limpieza de rutas, apoyo a los patrullajes, o apoyo en los Puestos de Control, entre otras;

Que, los Informes del Visto, señalan cuales son las actividades que permitirán la compensación por infracciones leves, las que además deben sujetarse a los criterios de determinación de las sanciones, precisados en el artículo 12° del citado Decreto Supremo;

Que, el Jefe del Área Natural Protegida es la máxima autoridad en el ámbito de su jurisdicción y dentro de sus competencias, siendo como tal el responsable de dirigir y supervisar la gestión del Área Natural Protegida, de conformidad con el artículo 24°,



numeral 24.1 del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG;

Que, en consecuencia, corresponde al Jefe del Área Natural Protegida establecer las compensaciones de forma equivalente a la sanción impuesta, mediante Resolución Jefatural, a solicitud previa del sancionado; por lo que es necesario aprobar las formas de compensación correspondiente;

Con las visaciones de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General;

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 11°, inciso b) del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar las formas de compensación del pago de multas por infracciones leves en Anexo adjunto y que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Las compensaciones por infracciones leves son establecidas por el Jefe del Área Natural Protegida mediante Resolución Jefatural del Área Natural Protegida, a solicitud previa del sancionado, de forma equivalente a la sanción impuesta y acorde con las actividades detalladas en el Anexo a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución y los criterios precisados en el artículo 12° del Decreto Supremo N° 019-2010-MINAM.

Artículo 3°.- Los infractores no podrán ejercer como Guardaparques Voluntarios en las Áreas Naturales Protegidas del SINANPE, por un período de dos (2) años.

Artículo 4°.- Los Jefes de las Áreas Naturales Protegidas deben cumplir con el artículo 3° de la Resolución de Secretaría General N° 011-2011-SERNANP, en lo referido a remitir la información sobre las sanciones impuestas en su ámbito y de sus compensaciones, de acuerdo a lo señalado en el Anexo de la mencionada Resolución.

Artículo 5°.- Notificar la presente Resolución a las Jefaturas de las Áreas Naturales Protegidas.

Artículo 6°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página web institucional: www.sernanp.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Luis Alfaro Lozano

Jefe

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado

ANEXO

Actividades de compensación
1. Limpieza o recojo de residuos sólidos en las ANP o sus ZA (expresada en horas de compensación, m2, km, etc.).
2. Apoyo en la refacción y mantenimiento de infraestructuras, vehículos y equipos del ANP (expresado en horas de compensación).
3. Acciones de reforestación (expresada en ha/persona o en horas de compensación) en el ANP o ZA según el caso.
4. Apoyo en las actividades de los puestos de control (expresado en horas de compensación).
5. Apoyo en las labores de monitoreo de especies silvestres (expresado en horas de compensación).
6. Apoyo al personal del ANP en las acciones de difusión en colegios, instituciones u otros, preparación de material divulgativo (expresado en horas de compensación).

